RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (CONTR/2024/993414 – EC009/2025/317).

N.º DE EXPEDIENTE CONTRATO BASADO: CONTR/2024/993414 – EC009/2025/317.

OBJETO DE LA PRÓRROGA: contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

TIPO DE CONTRATO: Suministro.

ENTIDAD ADJUDICATARIA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 15.956.998,77 € (IVA excluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO: 6.050.905,57 € (IVA excluido).

IMPORTE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO: 9.932.119,75 € (IVA incluido).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO: desde el 18 de octubre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, prorrogable.

PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: Desde el día 1 de abril de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2025.

En la tramitación del expediente de prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2023 se adjudicó el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., siendo su valor estimado, incluidas sus dos posibles prórrogas, de 882.951.405 euros I.V.A excluido, el cual ha quedado formalizado con la contratista el 20 de octubre de 2023.

El plazo de duración inicial del Acuerdo marco es de dos años, un mes y un día, iniciándose su vigencia el 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025, siendo objeto de dos posibles prórrogas hasta un máximo de vigencia global del mismo de cuatro años.

Segundo.- El contrato basado en el citado Acuerdo marco actualmente vigente fue adjudicado por Resolución de la Secretaria General Técnica el día 18 de octubre de 2024, por un importe de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.321.595,74 €), finalizando su ejecución el día 31 de marzo de 2025, contemplando la posibilidad de prórroga.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2025, la Jefa del Servicio de Administración General emite memoria justificativa sobre la necesidad de prorrogar el contrato basado de referencia.

Cuarto.- Con fecha 10 de marzo de 2025 se procede al preaviso de la prórroga del citado contrato basado por parte del Órgano de Contratación a la empresa contratista, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), sin que se haya producido oposición por parte de la entidad a dicha prórroga.

Quinto.- Consta en el expediente propuesta de acuerdo de inicio del expediente referenciado de la Jefa del Servicio de Contratación el día 11 de marzo de 2025.

Sexto.- Con fecha 16 de marzo de 2025, por Resolución de la Secretaria General Técnica de esta Consejería se acuerda el inicio del expediente de prórroga del contrato basado de referencia.

Séptimo.- La Jefa del Servicio de Contratación realiza propuesta de resolución por la que se acuerda la prórroga el día 17 de marzo de 2025.

Octavo.- La Intervención Delegada de esta Consejería fiscaliza favorablemente el gasto que conlleva esta prórroga, en el documento contable AD n.º CONT/2025/0120803397, por importe de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.932.119,75 €).

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) señala en su apartado segundo que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

RAFAELA ARTACHO GANT		23/03/2025 10:13:19	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwcJ0aJqlb06j1XX8Oui14211ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses [...].

Segundo.- El apartado cuarto del citado artículo 29 de la LCSP establece que los contratos de suministros de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Tercero.- El artículo 219.3 de la LCSP dispone que la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Sólo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco [...].

Cuarto.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, por el que se rige el contrato de referencia, establece en su cláusula número 23, lo siguiente:

"El plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso.

Los contratos podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2.

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, los contratos tendrán un plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 de la LCSP acuerde el órgano de contratación, siempre que el acuerdo marco se haya prorrogado y su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con independencia de lo anterior, y según lo establecido en el artículo 29.4 "in fine" de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado un nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación del acuerdo marco producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato basado en el acuerdo marco siempre que esté último se haya prorrogado, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato basado en un nuevo acuerdo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario y de sus contratos basados".

RAFAELA ARTACHO GANT		23/03/2025 10:13:19	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwcJ0aJqlb06j1XX8Oui14211ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En virtud de las competencias que atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y a la vista de la memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Administración General de fecha 10 de marzo de 2025, de la propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 17 de marzo de 2025 y de la fiscalización favorable del gasto por parte de la Intervención Delegada, en uso de las facultades que confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Acordar la prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía desde el día 1 de abril de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

El importe de la prórroga asciende a la cantidad de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.208.363,43 €), IVA excluido, a la que le corresponde una cantidad en concepto de IVA de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.723.676,27 €), resultando el importe total de la prórroga, IVA incluido, en NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.932.119,75 €), con la siguiente distribución por anualidades y con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1200010000 G/12S/22116/00 01	9.932.119,75 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la IBERDROLA CLIENTES, S.A.U y publíquese en el Perfil del Contratante de este Órgano de Contratación.

RAFAELA ARTACHO GANT		23/03/2025 10:13:19	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwcJ0aJqlb06j1XX8Oui14211ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

P.D. Orden 21-11-22, (BOJA, núm. 227, de 25-11-22).

Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24).

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Rafaela Artacho Gant

RAFAELA ARTACHO GANT		23/03/2025 10:13:19	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwcJ0aJqlb06j1XX8Oui14211ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	